

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

92**MADRID NÚMERO 93**

EDICTO

Don Enrique Cilla Calle, secretario del Juzgado de primera instancia número 93 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso número 800 de 2012, en los que ha recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la procuradora doña Concepción Calvo Meijide, en nombre y representación de don Ramón Eligio Brito Cordero, contra doña Aroa Aldea Hernández, sobre divorcio, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído entre don Ramón Eligio Brito Cordero y doña Aroa Aldea Hernández, celebrado el 4 de abril de 2008 en Guadalajara, con cuantos efectos son inherentes a ello.

No procede adoptar, por el momento, ninguna otra medida.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación, debiendo acreditar al interponerlo, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haber consignado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en “Banes-to”, número 4341/0000/02/0800/12, la cantidad de 50 euros en concepto de depósito, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada, en ignorado paradero, doña Aroa Aldea Hernández.

Madrid, a 19 de junio de 2013.—El secretario (firmado).

(02/5.380/13)

